

4 DE JUNIO DE 2021

# IMPUESTO A LAS GANANCIAS - MODIFICACIÓN DE ALÍCUOTAS PARA SOCIEDADES.

JPO'F  
JP O'FARRELL  
ABOGADOS

La Cámara de Senadores aprobó el proyecto de ley que modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias estableciendo alícuotas marginales escalonadas entre el 25% y el 35% para empresas.

A continuación les acercamos los aspectos más relevantes de la reforma.

## Nuevas escalas y alícuotas

Las sociedades de capital (SA, SRL, etc.), por sus ganancias netas imponibles, tributarán el Impuesto a las Ganancias (IG) conforme las siguientes escalas:

Ganancia neta imponible acumulada		Deberán abonar \$	Más el %	Sobre el excedente de %
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$5.000.000	\$ 0	25 %	\$ 0
\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 1.250.000	30 %	\$ 5.000.000
\$ 50.000.000	En adelante	\$ 14.750.000	35 %	\$ 50.000.000

También se incluyen en las escalas anteriores a los *establecimientos permanentes* (EP) –sucursales, oficinas, fábricas, talleres, sedes de dirección o administración, mina o pozo de petróleo y/o gas, entre otros-. **Además:** tendrán que ingresar el 7% extra en concepto de tasa adicional al momento de remesar las utilidades a su casa matriz.

**Atención!** → Los montos de ganancia neta imponible acumulada establecidos en las escalas, serán ajustadas de forma anual desde el 01/01/2022, tomando en consideración la variación anual del IPC suministrado por el INDEC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior.

## Dividendos y utilidades asimilables

La ganancia neta de las personas humanas y sucesiones indivisas, deberá tributar ahora la alícuota del 7%.

**Vigencia:** Las disposiciones mencionadas se encuentran vigentes desde el 03/06/2021, con efectos para los ejercicios fiscales iniciados desde el 01/01/2021.

## DEPARTAMENTO DE DERECHO TRIBUTARIO

Dr. Francisco Agustín Blanco

[blancof@jpof.com.ar](mailto:blancof@jpof.com.ar)

Dr. Nicolás Hugo Panno

[pannon@jpof.com.ar](mailto:pannon@jpof.com.ar)